

2019 93772470 VN-DGDMT#MPYT
2019 93772472/0

SECRETARÍA DE INTERIORES, ARGENTINA
16611, Manuel Beltrán 400, CABA, C.P. 1000
OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO
NUMERO COMPLETO

Buenos Aires, 16 de octubre de 2019.

Sr. MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Y TRABAJO DE LA NACIÓN

Lic. Dante SICA

S/D.



ACOMPAÑAN ACUERDO. SOLICITAN AUDIENCIA Y HOMOLOGACIÓN.

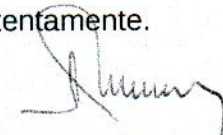
Jorge Russi, en su carácter de Secretario Gremial de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (A.O.T.R.A.), asociación sindical de primer grado con personería gremial nº 68 y domicilio social en Av. La Plata 754, Ciudad de Buenos Aires, al Sr. Ministro respetuosamente digo:

I.- Que vengo a dar cuenta que las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 500/07 han arribado con fecha 8 de octubre de 2019 a un acuerdo en materia de implementación del DNU Nº 665/2019 así como de prórroga o reformulación de algunas cláusulas del último acuerdo celebrado entre las partes, conforme surge del instrumento que en este acto se acompaña, suscripto por las mismas.

II.- Atento a la representación que inviste el sector sindical, y a tenor del procedimiento establecido por leyes 14.250 y 23.546 (t.o. Dec. 1135/04), la comisión paritaria negociadora de la A.O.T.R.A. se integra con: BENÍTEZ, Hugo DNI 8.629.341; LISTO, José Adolfo DNI 7.767.024; RUSSI, Jorge DNI 12.109.433; MELLEA, Alejandro DNI 14.204.580; RIVERO, José Nicolás DNI 10.448.840; LARRAMENDIA, Nancy DNI 25.600.810; VARGAS, Sandra Marcela DNI 16.454.793 y YAMUNI, José Gabriel DNI 14.495.432.

III.- Por tanto, solicitamos se convoque a las partes a la audiencia pertinente a la mayor brevedad posible, a los fines de la ratificación del precitado acuerdo y su correspondiente homologación posterior.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.


Jorge R. Russi
Secretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2019, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo H. Benítez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo y su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel F. Yamuni, por una parte, y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Secretario Sr. Aldo Linkowski, y su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre remuneraciones, asignación extraordinaria por única vez y contribuciones del Convenio Colectivo N° 500/07 al que arribaron con fecha 11 de junio de 2019 y Acta aclaratoria de fecha 18 de junio de 2019, y sin perjuicio de ello ACUERDAN en este acto las cláusulas complementarias o modificatorias que seguidamente se enuncian:

II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan modificar la vigencia del último tramo de las nuevas escalas de salarios básicos correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 pactadas en el Punto II del Acta de fecha 11 de junio de 2019, las que, a partir del 1° de mayo de 2020 serán las que se indican y detallan en el Anexo I que integra el presente Acuerdo, manteniendo hasta esa fecha las escalas vigentes desde el 1° de octubre de 2019.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

III - REFORMULACIÓN DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR ÚNICA VEZ.

Las partes reformulan la asignación extraordinaria por única vez (art. 6° de la Ley 24.241) pactada en el Punto V del Acta de fecha 11 de junio de 2019, y acuerdan extenderla por el período enero a abril de 2020, la que, bajo la denominación

"Asignación Extraordinaria por única vez – Acuerdo octubre 2019", se abonará dividida del modo que se indica en el Anexo II que integra el presente Acuerdo y en igual oportunidad que las remuneraciones del mes que corresponda.

IV - CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1. Las partes acuerdan que la contribución especial extraordinaria pactada en el Punto VI del Acta de fecha 11 de junio de 2019, equivalente al 11% del valor de la asignación extraordinaria que se deba pagar para la categoría E, mantendrá su vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

2. Las partes convienen que la contribución especial adicional de \$500,00 por trabajador convencionado, establecida en el Punto VII del Acta de fecha 11 de junio de 2019, mantendrá su vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

Estas contribuciones se harán efectivas en las fechas de pago de la remuneración de cada mes de todos los trabajadores comprendidos en el convenio. La eventual prórroga de esta cláusula solo será objeto de negociación por las partes del acuerdo, cuando una de ellas lo solicite.

V – IMPLEMENTACIÓN DEL DNU N° 665/19

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del DNU 665/19, las partes signatarias del CCT N° 500/07 acuerdan que la asignación no remunerativa de \$5.000,00 establecida por la citada norma se podrá abonar en un solo pago en el mes de octubre de 2019, o dividida en hasta 5 cuotas mensuales. En este último caso, las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas de \$1.000,00 cada una, pagándose la primera con los haberes de noviembre de 2019 y las cuatro restantes con los haberes de los meses subsiguientes.

2. Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de partes, de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el art. 1 del DNU 665/19.

3. La presente cláusula no tendrá prórroga automática, sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir al respecto en lo sucesivo.

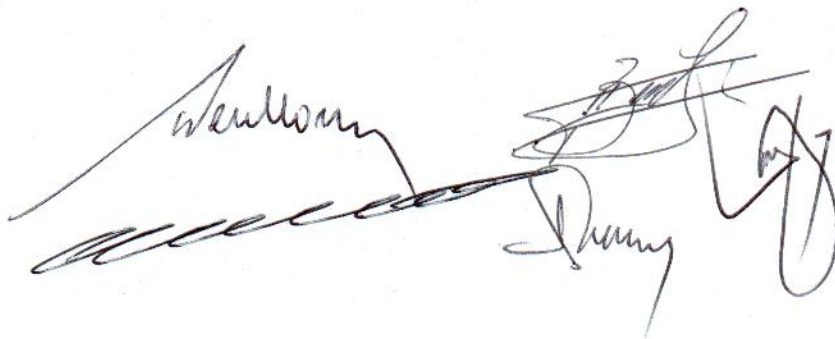
VI - CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente Nº 1.419.517/10, así como las acordadas mediante Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2011, y las que conciernen a las restantes condiciones de trabajo.

VII - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is long and flowing, starting with a large 'A'. The signature in the middle is shorter and more compact. The signature on the right is also compact and appears to be a stylized 'G' or 'J'.

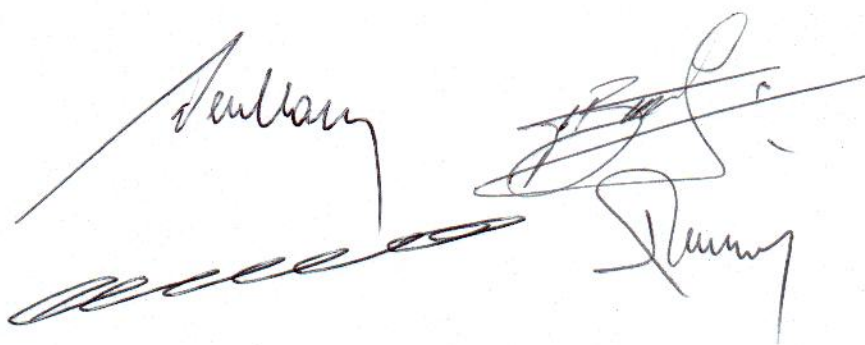
ANEXO I**SALARIOS BÁSICOS**

Vigencia
A partir del 01-10-2019

CATEGORÍA	\$ Hora
A	\$ 91,45
B	\$ 94,32
C	\$ 97,31
D	\$ 100,15
E	\$ 103,47
F	\$ 106,61
G	\$ 111,90
H	\$ 115,67

Vigencia
A partir del 01-05-2020

CATEGORÍA	\$ Hora
A	\$ 106,56
B	\$ 109,91
C	\$ 113,39
D	\$ 116,70
E	\$ 120,57
F	\$ 124,22
G	\$ 130,39
H	\$ 134,78

The block contains several handwritten signatures and initials in dark ink. On the left, there is a long, flowing signature. In the center, there are initials that appear to be 'J.P.' or similar. To the right of the initials, there is another signature that looks like 'Stanny'. Above the initials, there is a large, stylized mark that resembles a checkmark or a large 'V'.

ANEXO II

CAT.	Jun-19 a abr-20
A	2.899
B	2.987
C	3.078
D	3.165
E	3.266
F	3.362
G	3.524
H	3.639

Handwritten signatures and marks:

- A large, stylized signature on the left, possibly reading "Aullon".
- A series of horizontal wavy lines below the first signature.
- A signature in the center, possibly reading "Domingo".
- A large, stylized signature on the right, possibly reading "Bello".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2019, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo H. Benítez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo y su Secretario Gremial, Sr. Jorge Russi, , con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina FITA, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I – VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de octubre de 2019 al 30 de abril de 2020.

II - CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA ADICIONAL.

Los empleadores contribuirán, en concepto de contribución extraordinaria adicional a la fijada en el art. 35 del CCT 500/07, con la suma de \$ 100,00 por trabajador convencionado, la que se hará efectiva en un solo pago, en la fecha de vencimiento de las contribuciones correspondientes al mes de octubre de 2019.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el encabezado.

